

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Aire

ORDEN

Por resolución de S. E. el Generalísimo se anuncia un concurso para cubrir 400 plazas de pilotos de complemento del Arma Aérea.

Los cursos darán comienzo el 1 de enero de 1940.

Las condiciones a que ha de ajustarse la convocatoria serán las que a continuación se expresan:

Primera. Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los dieciocho años de edad en la fecha de la presente convocatoria y no haber cumplido los veinticuatro.

b) Superar las condiciones fijadas por la Jefatura de Sanidad del Aire, como condiciones psicofisiológicas para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento del padre o tutores, en el caso en que el aspirante tenga menos de veintiún años de edad.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

f) Demostrar adhesión absoluta a la Causa nacional mediante certificado de las Jerarquías locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las Autoridades de la Guardia Civil de los pueblos donde haya residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936, o de los Jefes de las Unidades del Ejército donde haya servido.

g) Poseer el título de Bachiller completo.

Segunda. Al concurso podrán optar igualmente, con las condiciones especificadas en este concurso, los cabos y soldados que se encuentren cumpliendo el servicio militar en cualquiera de las Armas y Cuerpos del Ejército, de la Marina o de la Aviación, excepto los especialistas de Aviación.

Tercera. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas directamente al excelentísimo Sr. Ministro del Aire, con arreglo al modelo que se inserta.

El plazo para admisión de las mismas será el de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta. A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes.

a) Partida legalizada de nacimiento.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa nacional antes y después del movimiento, y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio del año 1936.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, si es soldado del Ejército, de la Marina o de la Aviación.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

f) Consentimiento paterno o del tutor para los menores de veintiún años.

g) Certificado de los estudios que haya efectuado, expedido por el Director del Instituto, Escuela o Centro de enseñanza donde los haya seguido.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

j) Dos fotografías recientes tamaño 4x6, de frente y descubierto.

Quinta. Serán preferidos los que se hallen en posesión de las siguientes recompensas y por el orden que se expresa:

Caballero laureado de San Fernando (individual).

Medalla Militar (individual).

Cruz de Guerra.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Cruces del Mérito Militar.

Laureada Colectiva.

Medalla Militar Colectiva.

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por sus ideas.

Huérfanos de aviador, militar o marino muertos en campaña o accidente.

Huérfanos de padre asesinado por los rojos por su adhesión al Movimiento nacional.

Los procedentes del Arma de Aviación y los de cualquier otra Arma o Cuerpo del Ejército y de la Marina.

Los que pertenezcan a F.F.T. y de las JONS.

Sexta. Los aspirantes que hayan sido admitidos sufrirán un reconocimiento médico en el aeródromo de Sevilla entre los días 10 y 30 de noviembre.

Séptima. El viaje a Sevilla de los aspirantes será por cuenta del Estado, como asimismo el regreso de todos aquellos que no resulten útiles, o que, habiendo sido declarados útiles, no se les llame al primer curso, ya sean civiles o militares.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico será igualmente por cuenta del Estado, por lo cual la segunda Región Aérea reclamará la cantidad de tres pesetas diarias por cada aspirante durante el tiempo citado.

Octava. A los que se crean declarados útiles en reconocimiento médico se les llamará por promociones a medida que las necesidades del Arma de Aviación lo requieran, incorporándose primero a una Escuela premilitar, de la cual pasarán a las Escuelas de Pilotos los que por su aplicación y conducta lo merezcan, previa propuesta del Jefe de dicha Escuela a la Jefatura de Instrucción y Personal.

Novena. Los que sean declarados útiles, a su ingreso en la Escuela Premilitar quedarán obligados a aceptar un compromiso de permanencia en el Arma de Aviación de tres años, contados desde el ingreso en dicha Escuela.

Al finalizar dicho período serán licenciados (cláusula 10), pudiendo renovar este compromiso por períodos de dos años solamente cuando las necesidades del servicio del Arma de Aviación lo exijan y previo informe favorable de los Jefes de las Unidades en las que hubieran prestado sus servicios. Estos nuevos compromisos los solicitarán del Ministro del Aire con dos meses de antelación al en que termine el compromiso.

Décima. Los que sean licenciados al terminar el período de tres años o los períodos de reenganche (cláusula novena) pasarán a formar parte de la escala de complemento, en las condiciones que en su día se especifiquen en la organización del Ejército del Aire, con la categoría militar del momento del licenciamiento.

Undécima. El aspirante que sea llamado a los cursos al ingresar en la Escuela premilitar, percibirá durante su estancia en ésta los haberes correspondientes a su categoría de soldado, más una gratificación de cinco pesetas diarias.

Esta gratificación de cinco pesetas diarias la dejará de percibir desde el día que desde la Escuela Premi-

litar sea destinado a las Escuelas de Pilotos, pasando entonces a percibir las que se estipulan en la cláusula duodécima.

Duodécima. Desde el día en que los alumnos de la Escuela Premilitar sean destinados a las Escuelas de Pilotos percibirán, además de sus haberes como soldados, la gratificación de vuelo correspondiente a esta categoría.

Décimotercera. Al terminar la enseñanza elemental de vuelo se les promoverá a Cabos de complemento, con el percibo de haber correspondiente a esta categoría, más la gratificación de vuelo.

Décimocuarta. Al terminar la enseñanza de vuelo de transformación se les ascenderá a Sargentos de complemento, abonándoseles los haberes y devengos correspondientes a este empleo, más la gratificación de vuelo.

Décimoquinta. A los 18 meses de servicios se les ascenderá a Brigadas de complemento, siempre que lleven como mínimo seis meses de servicios en Unidades Aéreas, percibiendo los haberes y devengos de este empleo, más la gratificación de vuelo.

Décimosexta. Al cumplir el compromiso de los tres años indicado en la cláusula novena se les promoverá a Alféreces Pilotos de complemento, siempre que lleven un mínimo de un año en el empleo de Brigada, licenciando a los que no hubieran conseguido el reenganche previsto en la cláusula novena, pasando unos y otros a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Aviación, en las condiciones especificadas en la cláusula décima.

Décimoséptima. Para obtener los distintos ascensos desde soldado, además de las condiciones especificadas en las cláusulas décimotercera, décimocuarta, décimoquinta y décimosexta, será preciso aprobar los exámenes que para los distintos empleos se establezcan en su día por el Excmo. Sr. Ministro del Aire.

Décimooctava. Desde que los pilotos de complemento posean el grado de Brigadas, aunque hayan sido licenciados por cumplir el compromiso de tres años indicado en la cláusula novena, podrán solicitar el ingreso en la Academia del Arma de Aviación sujetándose a las condiciones de ingreso que en su día se establezcan para el ingreso en dicha Academia.

Décimonovena. Para el ingreso de los Pilotos de complemento objeto de esta convocatoria en la Academia del Arma de Aviación se establecen las siguientes ventajas en favor de los mismos:

a) Como única documentación que acompañe a la instancia de solicitud de ingreso en la Academia, los solicitantes presentarán informe favorable de su actuación en Aviación del Jefe de las Unidades donde hayan prestado sus servicios con el visto bueno del Jefe del E. M. del Ejército del Aire.

b) La edad máxima que se fije en su día para el ingreso en la Academia del Arma se considera ampliada en tres años para los Brigadas Pilotos de complemento objeto de esta convocatoria.

c) A los Pilotos de complemento procedentes de esta convocatoria la Academia del Arma les reservará el 50 por 100 de las plazas que saque a concurso en sus convocatorias.

d) Los Pilotos de complemento que logran su ingreso en la Academia del Arma percibirán durante su permanencia en ésta la gratificación de vuelo del empleo en que hubieran ingresado, pero figurando como alumnos de la Academia, con el uniforme que para la misma se determine en su día, dejando de llevar el distintivo de su empleo al ingresar como tales alumnos.

Vigésima. Aquellos a los que, al finalizar el com-

promiso de los tres años (cláusula novena) se les conceda un nuevo compromiso de dos años, seguirán con el empleo de que se hallaren en posesión en dicho momento, regulándose sus ascensos en la forma que para la escala de complemento del Ejército del Aire se establezca, y percibiendo los haberes correspondientes al empleo que disfruten, más la gratificación de vuelo correspondiente al mismo.

A los Pilotos que hubiesen terminado su compromiso de tres años indicado en la cláusula novena y a los que por cualquier concepto fuesen baja, les servirá de abono de servicio en filas el servido en Aviación hasta la fecha de la baja, siempre que el tiempo servido en Aviación fuese superior a seis meses.

Madrid, 12 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — Yagüe.

Modelo de instancia que se cita:

Apellidos:
 Nombre:
 Edad: años. Fecha de nacimiento: Títulos universitarios o estudios que posee: Unidad o Cuerpo a que pertenece o perteneció: Tiempo que ha servido en filas Tiempo de frente en primera línea: Dirección a la que hay que avisar caso de ser llamado: Vicisitudes personales y actuación durante la campaña:

Solicita tomar parte en el concurso para cubrir 400 plazas de Pilotos de complemento del Arma Aérea según lo dispuesto en el "Boletín Oficial" núm. de de 1939.

..... a de de 1939. — Año de la Victoria. — (Firma).
 Excmo. Sr. Ministro del Aire. — Madrid.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 262, de fecha 19 de septiembre de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.176.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El artículo 46 del Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, considera como medidas generales de indispensable adopción, en orden a la prevención de los accidentes, las consignadas en el catálogo de mecanismos preventivos aprobado por R. O. de 2 de agosto de 1900, en cuya sección primera, apartado E, número 5, figura «anteojos de protección». Por otro lado, la realidad viene confirmando el poco uso que se hace de elemento de protección tan simple como poco costoso en las operaciones de corte, labra y machaqueo de piedra y similares, que tan corrientes son en toda clase de obras y trabajos públicos dependientes del propio Estado, de las Corporaciones provinciales y de las municipales y ejecutadas unas veces por administración y las más por contrata.

A fin, pues, de evitar el peligro de lesiones oculares que tan frecuentemente se causan por las proyecciones violentas de partículas del material que se trabaja en la corta, labra y machaqueo de piedra y similares, dando al propio tiempo cumplimiento a los citados efectos legales y cooperando así a la acción de la Inspección del Trabajo, se recuerda a las Corporaciones provinciales y municipales para que impongan el uso obligatorio de anteojos de protección a los obreros empleados en los repetidos trabajos, debiendo suministrar la protección de referencia la Corporación interesada, co-

mo patrono, cuando las obras se hagan por administración, y vigilar su cumplimiento el técnico de la misma.

Zaragoza, 7 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.167.

DESTINOS PUBLICOS — Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, a consulta formulada sobre si las plazas adjudicadas a caballeros mutilados se consideran como definitivas o si se incluyen en los próximos concursos todas las vacantes existentes desde el 18 de julio de 1936, me manifiesta que todos los destinos concedidos desde dicha fecha lo han sido con carácter de interinos y seguirán conservándolo hasta que por la Superioridad se dicten las normas para su provisión en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes a los fines indicados.

Zaragoza, 7 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 5.134.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Zaragoza.

RELACION

de las cantidades que esta Comisión Provincial de Subsidio tiene que satisfacer a las familias de combatientes en el mes de septiembre y que se remiten al Jefe local de la Comisión de Subsidio para su entrega a las respectivas Juntas locales.

Nota.—Las cantidades señaladas con un asterisco, como de costumbre, se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

La Almunia de Doña Godina.

	<i>Pesetas.</i>
Almunia de Doña Godina	10.980
Alagón	2.475
Alcalá de Ebro	225*
Alfamén	750
Almonacid de la Sierra	765
Alpartir	1.110
Bárboles	255
Bardallur	255
Botorrita	"
Cabañas de Ebro	315*
Calatorao	7.545
Chodes	"
Epila	9.795
Figueruelas	210*
Grisén	210*
Lucena de Jalón	60
Lumpiaque	1.320
Morata de Jalón	1.335
Muela (La)	360*
Pedrola	1.035*

	<i>Pesetas.</i>
Pinseque	420*
Plasencia de Jalón	165*
Pleitas	75
Ricla	2.925
Rueda de Jalón	600
Urrea de Jalón	780
Salillas de Jalón	450
Total	44.415

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas quinientas pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	41.475
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	2.940
Total	44.415

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	1.125
Alconchel de Ariza	780
Alhama de Aragón	6.315
Aniñón	495*
Aranda de Moncayo	285
Ariza	1.605
Berdejo	"
Bijuesca	225
Bordalba	3.095
Bubierca	2.250
Cabolafuente	450
Calmarza	300
Campillo de Aragón	255*
Carenas	540
Castejón de las Armas	835
Cervera de la Cañada	"
Cetina	4.950
Cimballa	60
Clarés de Ribota	"
Contamina	"
Embíd de Ariza	1.650
Gadojos	1.455
Ibdes	1.410*
Malanquilla	135
Monreal de Ariza	345
Jaraba	690
Monterde	540
Moros	3.225
Nuévalos	1.005
Oseja	"
Pozuel de Ariza	150
Sisamón	685
Torrehermosa	120
Torrelapaja	645
Torrijo de la Cañada	6.160
Valtorres	240
Vilueña (La)	180
Villalengua	585
Villarroya de la Sierra	765
Total	43.550

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas cincuenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	41.390
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	2.160
Total	43.550

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Belchite.

Belchite	17.205
Almonacid de la Cuba	840
Almochuel	"
Azuara	1.005*
Codo	1.200
Fuendetodos	"
Jaulín	60*
Lagata	840
Lécera	270
Letux	570
Moneva	420
Moyuela	510
Puebla de Albortón	465
Plenas	2.370
Samper del Salz	"
Valmadrid	120*
Villar de los Navarros	480
Total	26.355

Asciende la presente relación a la cantidad de veintiséis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	25.170
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.185
Total	26.355

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	3.645
Agón	"
Ainzón	1.890
Alberite de San Juan	150
Albeta	"
Ambel	420
Bisimbre	180
Boquiñeni	75
Bulbuenta	210
Bureta	"
Calcena	375*
Fréscano	"
Fuendejalón	570
Gallur	2.960
Luceni	1.020
Magallón	1.095
Maleján	90
Mallén	1.785

	<i>Pesetas.</i>
Novillas	300
Pomer	570
Pozuelo de Aragón	60
Purujosa	"
Tabuena	255
Talamantes	210
Trasobares	480
Total	16.340

Asciende la presente relación a la cantidad de dieciséis mil trescientas cuarenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	15.965
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	375
Total	16.340

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.

Calatayud	20.580
Alarba	180
Arándiga	255
Belmonte de Calatayud	600
Brea de Aragón	525
Castejón de Alarba	90
Embaj de la Ribera	540
Frasno (El)	180
Gotor	420
Illueca	1.380
Inogés	225
Jarque	405
Maluenda	1.170
Mara	240
Mesones de Isuela	180
Morata de Jiloca	930
Morés	480
Munébrega	285
Noguella	195*
Olvés	180
Orera	120
Paracuellos de Jiloca	285
Paracuellos de la Ribera	810
Santa Cruz de Grío	750
Purroy	"
Saviñán	885
Sediles	90
Sestrica	1.500
Terrer	1.725
Tierva	795*
Tobed	480
Torralba de Ribota	1.830
Velilla de Jiloca	600
Villalba de Perejil	180
Viver de la Sierra	1.035
Total	40.125

Asciende la presente relación a la cantidad de cuarenta mil ciento veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

	<i>Pesetas.</i>
Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	39.135
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	990
Total	40.125

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	1.305
Aguarón	675
Aguilón	810
Aladrén	105
Cerveruela	60
Codos	390
Cosuenda	315
Encinacorba	300
Herrera de los Navarros	220
Longares	750
Luesma	"
Mezalocha	345
Mozota	210
Muel	540*
Paniza	705
Tosos	195*
Villanueva de Huerva	345
Vistabella	315
Total	7.585

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	6.850
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	735
Total	7.585

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	1.410
Cinco Olivas	"
Chiprana	240
Escatrón	810
Fabara	60
Fayón	375
Mequinenza	675
Maella	525
Nonaspe	330
Sástago	435
Total	4.860

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil ochocientas sesenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Daroca.		<i>Pesetas.</i>
Daroca	3.300	
Abanto	450	
Acered	75	
Aldehuela de Liestos	"	
Anento	90	
Atea	390	
Badules	60	
Balconchán	"	
Berrueco	"	
Cubel	495	
Cuerlas (Las)	270	
Fombuena	"	
Fuentes de Jiloca	735*	
Gallocanta	250	
Langa del Castillo	30	
Lechón	"	
Mainar	345	
Manchones	150	
Miedes	345	
Montón	195	
Murero	225	
Nombrevilla	"	
Orcajo	180	
Retascón	90	
Ruesca	"	
Romanos	90	
Santed	165	
Torralla de los Frailes	255	
Torrallbilla	90	
Used	1.875	
Val de San Martín	510	
Valdehorna	"	
Villadoz	345	
Villafeliche	555	
Villanueva de Jiloca	645	
Villarreal de Huerva	150	
Total	12.355	

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	11.620
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	735
Total	12.355

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	2.610
Ardisa	90
Asín	90
Biota	300
Castejón de Valdejasa	285
Erla	600
Farasdués	735
Frago (El)	330
Layana	75
Luna	1.785

	<i>Pesetas.</i>
Murillo de Gállego	405*
Orés	270
Pedrosas (Las)	120
Pradilla de Ebro	390
Piedratajada	105*
Puendeluna	285*
Remolinos	720*
Sierra de Luna	1.080
Santa Eulalia de Gállego	180*
Sádaba	2.505
Tauste	3.330*
Valpalmas	360*
Total	16.650

Asciende la presente relación a la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	11.265
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	5.385
Total	16.650

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	735
Alborge	"
Alforque	"
Almolda (La)	"
Bujaraloz	"
Farlete	180*
Fuentes de Ebro	1.215*
Gelsa	420
Mediana de Aragón	210
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	210*
Osera de Ebro	"
Quinto	3.285*
Rodén	"
Velilla de Ebro	150
Villafranca de Ebro	465
Zaida (La)	90
Total	6.960

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil novecientas sesenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	2.070
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	4.890
Total	6.960

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.
V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico	3.060
Artieda	"
Bagüés	"
Biel	60

	<i>Pesetas.</i>
Castiliscar	255
Escó	60
Fuencalderas	120
Isuerre	60
Lobera de Onsella	30
Longás	225
Lorbés	90
Luesia	8.985
Malpica de Arba	300
Mianos	150
Navardún	180
Pintano	75
Ruesta	400
Salvatierra de Esca	585
Sigiés	360
Tiermas	435
Uncastillo	5.940
Undués de Lerda	120
Undués Pintanc	120
Urríes	135
Total	21.745

Asciende la presente relación a la cantidad de veintiún mil setecientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	8.880
Alcalá de Moncayo	105
Añón	645
Buste (El)	60
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	270
Litago	165
Lituénigo	90
Malón	210
Novallas	1.365
San Martín de Moncayo	225
Santa Cruz de Moncayo	30
Torrellas	240
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	555
Vierlas	45
Total	12.885

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil ochocientas ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	252.015
Alfajarín	1.695
Burgo de Ebro (El)	450
Cadrete	315
Cuarte de Huerva	360
Joyosa (La)	120
Leciñena	780
María de Huerva	330
Pastriz	75
Perdiguera	480

	<i>Pesetas.</i>
Puebla de Alfindén	780
San Mateo de Gállego	450
Sobradiel	60
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	1.800
Utebo	1.320
Villanueva de Gállego	330
Zuera	3.315
Total	264.735

Asciende la presente relación a la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Cantidades a satisfacer a las familias de combatientes y ex-combatientes de las localidades reseñadas a continuación:

Azaila	60
Marracos	60
Ainzón	120
Zaragoza	2.085
Total	2.325

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil trescientas veinticinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.

Juntas municipales del Censo Electoral

Año 1939.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este "Boletín Oficial" en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907:

VAL DE SAN MARTÍN. — Sección única: Escuela nacional de niños, sita en la calle Baja, 5. Estafeta Correos: Daroca.

VALMADRID. — Sección única: Escuela nacional de asistencia mixta.

VALPALMAS. — Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta: Valpalmas.

WALTORRES. — Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta: Ateca.

VELILLA DE JILOCA. — Sección única: Escuela de niños. Estafeta de Correos: Velilla de Jiloca.

VIERLAS. — Sección única: Escuela nacional de ambos sexos. Estafeta: Tarazona.

LA VILUEÑA. — Sección única: Escuela de niñas. Estafeta Correos: Ateca.

VILLADOZ. — Sección única: Escuela de niños. Estafeta Correos: Villadoz.

VILLAFELICHE. — Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta Correos: Cartería de Villafeliche.

VILLAFRANCA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niñas, sita en Plaza de España, 1.

VILLALBA DE PEREJIL. — Sección única: Escuela de niños, sita en Plaza, 4. Estafeta Correos: Villalba de Perejil.

VILLALENGUA. — Sección 1.ª: Escuela nacional de niños núm. 1. Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas núm. 2.

VILLANUEVA DE GALLEGO. — Sección 1.^a: Local de D. Teodoro Oliván, sito en Gómez Acebo, 22. Sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2. Estafeta Correos: Villanueva de Gállego.

VILLANUEVA DE JILOCA. — Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta Correos: Villanueva de Jiloca.

VILLANUEVA DE HUERVA. — Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Escuela de niñas número 2. Estafeta de Correos: Villanueva de Huerva.

VILLAREAL DE HUERVA. — Sección única: Escuela de niñas. Estafeta de Correos: Villareal de Huerva.

Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

No habiendo sido cumplimentado por las Juntas Locales de Fomento Pecuario lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia el 7 de febrero, se requiere por el presente a las citadas Juntas, para que en plazo de quince días procedan a su cumplimiento, dando cuenta a su vez a esta Junta provincial de la cantidad obtenida como resultado del arrendamiento de pastos de sus respectivos términos municipales, bien entendido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones y en virtud de las atribuciones que me están conferidas.

Lo que se hace público para conocimiento de las mencionadas Juntas Locales de Fomento Pecuario y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 6 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente de la Junta, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.170.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Al objeto de proceder al traslado de las oficinas dependientes de este Organismo en la localidad, centralizando todos sus servicios, se hace público para general conocimiento que se declaran inhábiles los días 6 al 9 ambos inclusive del actual mes, para el despacho de los asuntos relacionados con la función que esta dependencia tiene asignada.

Por consiguiente, a partir del día 10 del corriente, se atenderá al público en las horas de nueve a trece, en el nuevo domicilio instalado en la calle Arquitecto Magdalena (chafán Zurita), planta baja.

Zaragoza, 4 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — P. A.: El Secretario provincial, Jesús Soteras.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto extraordinario.
4.873. — Biel

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.
5.155. — Manchones

Repartimiento de rústica.
5.083. — Villalengua
5.100. — Torrecilla de Valmadrid

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 835.

Banco Vitalicio de España — Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza núm. 138.690 y el apéndice de invalidez núm. 9.227 a la misma, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Alfredo Marqués Torres en 9 de octubre de 1933, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 3 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Por el Banco Vitalicio de España: El Director general, (ilegible).

Núm. 836.

Banco Vitalicio de España. — Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza núm. 138.689 y el apéndice de invalidez núm. 9.226 a la misma, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Juan José Marqués Torres en 9 de octubre de 1933, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 3 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Por el Banco Vitalicio de España: El Director general, (ilegible).